



En Bolivia, muchas mujeres de ciudades capitales, intermedias y del área rural deciden interrumpir su embarazo en condiciones insalubres, peligrosas y clandestinas debido al desconocimiento, vergüenza, falta de dinero, presión o miedo.

Esto porque no se han enterado que, desde el año 1972, el Código Penal boliviano, mediante tres causales:

- Cuando una mujer haya sido víctima de violación, incesto y estupro.
- Cuando corra riesgo su salud.
- Cuando corra riesgo su vida.

Una mujer podrá pedir de forma segura, gratuita y legal, la interrupción de su embarazo.

QUE QUIERE DECIR, que si tú o tu hermana, o una amiga, o cualquier otra mujer que conozcas está atravesando una de las 3 situaciones antes mencionadas, solo deberá seguir los siguientes pasos:

EN CASO DE QUE HAYA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA SEXUAL (violación incesto o estupro):

Presentar en un establecimiento de salud, la copia de la denuncia realizada ante autoridad pertinente (Ministerio Público, Policía, autoridad de la comunidad).

Con ese documento, el personal médico que te atienda, deberá realizarte la interrupción legal del embarazo (ILE) dentro de las siguientes 24 horas. Si es un establecimiento de salud público, de forma gratuita; pero, si recurres a un establecimiento de salud privado, deberás pagar los aranceles establecidos por la misma.

EN CASO DE QUE TU VIDA CORRA PELIGRO:

Cuando una mujer tenga una enfermedad antes o durante el embarazo o se ponga en peligro su vida, esta causal permite que una mujer se realice la ILE. En estos casos será un/a médico/a quien emita su opinión profesional y la mujer tomará la decisión, luego de seguir el procedimiento del consentimiento informado.

EN CASO DE QUE TU SALUD CORRA PELIGRO:

Para entender esta causal, primeramente, se debe entender bien lo que es la salud.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es un estado completo de bienestar físico, mental, social y no solamente la ausencia de enfermedades.

La posibilidad que se otorga a las mujeres, para interrumpir legalmente su embarazo cuando su salud está en riesgo, es la que recibe el nombre de "causal salud". Éste es el procedimiento, para acceder a la causal salud:

- Acudir a un establecimiento de salud.
- 2 Explicar a el/la médico/a, la causa de salud (física, mental o social) por la que se solicita la ILE.
- 3 El/la médico/a abrirá una historia clínica y elaborará un informe, como lo haría con cualquier otro diagnóstico.
- Procederá a explicar a la mujer el procedimiento a realizar, de forma clara, mediante el consentimiento informado.
- 5 Dentro de las 24 horas siguientes, se realizará la ILE; de acuerdo al tiempo del embarazo.

Si acudes a un establecimiento de salud, a pedir la ILE por causal salud, todas/os las/os servidoras/es de salud (médicos/as, enfermeras/os, psicólogos/as y demás personal del centro) deben tratarte:

- Respetuosamente, sin cuestionar tu decisión.
- Dignamente, entendiendo que eres un ser humano valioso y con derechos.
- Con profesionalismo, siguiendo los pasos del consentimiento informado.
- A la brevedad, cumpliendo con lo que dicen los protocolos del Ministerio de Salud.
- Sin poner obstáculos innecesarios.

- Con confidencialidad, siendo éste un derecho humano que tenemos todas/os en el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva.
- Dándote una atención de salud sexual y salud reproductiva "laica" que quiere decir, libre de toda culpa, alejada de sus creencias o sus religiones, respetando tu libertad de conciencia.

¿QUÉ ES LA LIBERTAD DE CONCIENCIA?

Es la libertad interior y personal que cada persona tiene para tomar decisiones en diferentes aspectos de su vida. Es una voz interior que fortalece la toma de decisiones y que debe ser respetada. Cuando una mujer enfrenta un embarazo, en el marco de su libertad de conciencia, tiene el derecho de continuar con el mismo o de interrumpirlo en el marco de lo que establece la ley, analizando y escuchando lo que ocurre en su vida, en su corazón, a su alrededor.

La libertad de conciencia está reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

ES IMPORTANTE SABER QUE...

El requisito imprescindible pinterrumpir un embarazo es "e consentimiento de la mujer", tanto expresado como la libre voluntad de sujetarse a cualquiera de las causales que permiten la ILE, como la firma que pone al documento que el/la médico/a le presenta, luego de que le brindaron toda la información previa para el acceso a la interrupción.

(Sentencia Constitucional 0206/2014



¿Y... QUÉ ES EL CONSENTIMIENTO INFORMADO?

El Consentimiento Informado, es un procedimiento que comprende dos pasos:

- Una información completa que brinda el personal medico a la paciente, sobre su caso específico, el procedimiento quirúrgico, los riesgos reales y potenciales, beneficios y resultados adversos, mediante argumentos científicos, es decir provenientes de la medicina, pero de forma clara y acorde con su nivel cultural.
- La firma de la paciente en un documento, en el que, de forma escrita, se menciona que el/la médico ofreció una explicación detallada a la paciente y que, a partir de ello, la paciente decida libre y voluntariamente continuar o interrumpir su embarazo.

LA REALIDAD BOLIVIANA

Muchas mujeres, en pleno siglo XXI, siguen recurriendo a métodos peligrosos, cuando han tomado la decisión de practicarse un aborto, porque no conocen las leyes y los protocolos que las amparan o protegen, o cuando no cuentan con dinero.

Utilizan desde plantas medicinales, cargan bultos pesados, utilizan palillos causándose hemorragias, entre muchas otras prácticas riesgosas. En esos intentos, llegan a perder la vida.

Siguen esas prácticas, a pesar que hay leyes que las protegen, porque no las conocen y porque la sociedad, todavía no habla de manera abierta sobre la problemática del aborto, a pesar de ser un conflicto en la vida de las mujeres.

CONOCE ESTOS DATOS

"El aborto inseguro es la tercera causa principal de muerte materna; según las estimaciones, cada día 185 mujeres tienen abortos clandestinos y a menudo inseguros".

(https://www.ipas.org/news/en-bolivia-voluntarias-capacitadas-por-ipas-comparten-informacion-sobre-el-autocuidado- del-aborto-que-salva-vidas/)

"Más de 200 mujeres se han realizado un aborto clandestino el día de hoy, cada día más de 115 mujeres acuden a hospitales debido a complicaciones después de haberse realizado un aborto clandestino".

(IPAS. La situación del aborto inseguro en Bolivia, 31 de agosto 2020)

¿Y SI UN/A MÉDICO/A SE DECLARA OBJETOR/A DE CONCIENCIA?

Algunas/os médicas/os se niegan a realizar la Interrupción Legal del Embarazo por motivos religiosos. Esto sí es posible. Sin embargo, el Ministerio de Salud ha establecido que todo/a profesional de la salud, debe comunicar de manera escrita al/la Jefe de Servicio y/o Director/a del centro de salud donde trabaja, al momento de ser contratado, para que se tomen los recaudos necesarios y se garantice a las mujeres, la prestación del servicio dentro de las 24 horas de haber sido solicitado.

LEYES QUE PERMITEN LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO EN BOLIVIA

Las siguientes normas, te respaldan:

 Código Penal boliviano: (Artículo 266 – Aborto impune) establece que se puede interrumpir un embarazo de manera legal, cuando éste sea consecuencia de una violación, de estupro o de incesto. Sentencia Constitucional Plurinacional 0206/2014, que facilita el acceso a la interrupción legal del embarazo, quitando como requisito la autorización judicial y poniendo como requisito imprescindible "el consentimiento de la mujer".

Las siguientes normas, que son de cumplimiento obligatorio para el personal de salud de los establecimientos de salud públicos, privados, de la seguridad social a corto plazo (Cajas) y de las Organizaciones No Gubernamentales:

- Resolución Ministerial No. 27 de 29 de enero de 2015, que aprueba el Procedimiento Técnico para la prestación de Servicios de Salud en el marco de la SC 0206/20142.
- Resolución Ministerial No. 1508 de 24 de noviembre de 2015, que aprueba el Modelo de Atención Integral a víctimas de violencia sexual.





- Resolución Ministerial No. 90/2008, que aprueba el Consentimiento Informado.
- Resolución Ministerial 205/2009, aprueba el uso del Misoprostol.
- Resolución Ministerial No. 1241 de 12 de diciembre de 2016, que aprueba la Norma Técnica de atención integral en salud sexual y salud reproductiva para personas con discapacidad.
- Guía para la aplicación de la norma técnica de atención integral en salud sexual y salud reproductiva para personas con discapacidad.

NADA MÁS VALIOSO QUE TU CUERPO Y TUS DECISIONES



Con el apoyo de:





Fondo de Población de las Naciones Unidas